



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Expediente nº: 5182/2024

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Contrataciones

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Visto el acuerdo de Pleno de fecha 25 de julio de 2024 de aprobación del expediente de contratación para la concesión del servicio de estacionamiento regulado en superficie del municipio de Fraga.

Visto el anuncio de licitación publicado en el Perfil del Contratación el 30 de julio de 2024, finalizando el plazo de presentación de proposiciones el día 26 de agosto de 2024.

Advertido el error en la cláusula 12 del Pliego de Cláusulas Administrativas particulares para el Contrato de concesión del servicio de estacionamiento regulado en superficie del municipio de Fraga, donde dice:

“a) Proposición económica de mejora del canon ofrecido (hasta 55 puntos)

* Mejora canon fijo anual (sobre mín. de 18.315,54 €/año).

Se puntuarán con 0 puntos aquellas empresas que no mejoren la propuesta económica del canon mínimo anual. Las empresas que presenten la mejor proposición económica se les otorgará la máxima puntuación.

El resto de las propuestas serán valoradas de forma proporcional de conformidad con la siguiente fórmula:

Of: precio de la oferta que se puntúa

Ofmín: precio de la oferta más económica

Puntuación de cada oferta = $(55 \cdot \text{Ofmín} / \text{Of})$

Los importes que se apliquen en la fórmula se consideraran sin IVA.

Serán excluidas de forma automática las que ofrezcan un importe inferior al importe de licitación establecido en este pliego.

El licitador presentará un estudio del detalle de los costes, como estudio económico de su oferta, donde se desglosen todos aquellos conceptos que justifican la oferta de canon presentada para el servicio.”, debe decir:

“a) Proposición económica de mejora del canon ofrecido (hasta 55 puntos)

* Mejora canon fijo anual (sobre mín. de 18.315,54 €/año).





Ayuntamiento de Fraga

Se puntuarán con 0 puntos aquellas empresas que no mejoren la propuesta económica del canon mínimo anual. A las empresas que presenten el mayor importe en canon anual al ayuntamiento se les otorgará la máxima puntuación.

El resto de las propuestas serán valoradas de forma proporcional de conformidad con la siguiente fórmula:

Of: Importe del canon de la oferta que se puntúa

Ofmax: importe del canon de la oferta más alta

Puntuación de cada oferta = $(55 \cdot Of / Of_{\max})$

Los importes que se apliquen en la fórmula se considerarán sin IVA.

Serán excluidas de forma automática las que ofrezcan un importe inferior al canon mínimo anual fijado en este pliego.

El licitador presentará un estudio del detalle de los costes, como estudio económico de su oferta, donde se desglosen todos aquellos conceptos que justifican la oferta de canon presentada para el servicio.”

Visto el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que dice “Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos”.

Considerando que en virtud del acuerdo de Pleno de 25 de julio de 2024 se aprobó delegar en el Alcalde el ejercicio de la competencia para la adopción de todos los acuerdos que resulten necesarios para continuar con la tramitación del expediente de contratación de la concesión del servicio de estacionamiento regulado en superficie del municipio de Fraga (Huesca), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 apartados 2 y 4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y artículo 29 apartados 2 y 4 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón.

Vista la propuesta de la Delegación de Policía Local de fecha 1 de agosto de 2024.

Vista la diligencia de fiscalización de fecha 1 de agosto de 2024.

Examinada la documentación que la acompaña y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014,

RESOLUCIÓN





PRIMERO.- Modificar la cláusula 12 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares para el Contrato de concesión del servicio de estacionamiento regulado en superficie del municipio de Fraga, aprobado por acuerdo de Pleno de fecha 25 de julio de 2024, donde dice:

“a) Proposición económica de mejora del canon ofrecido (hasta 55 puntos)

* Mejora canon fijo anual (sobre mín. de 18.315,54 €/año).

Se puntuarán con 0 puntos aquellas empresas que no mejoren la propuesta económica del canon mínimo anual. Las empresas que presenten la mejor proposición económica se les otorgará la máxima puntuación.

El resto de las propuestas serán valoradas de forma proporcional de conformidad con la siguiente fórmula:

Of: precio de la oferta que se puntúa

Ofmín: precio de la oferta más económica

Puntuación de cada oferta = $(55 \cdot \text{Ofmín} / \text{Of})$

Los importes que se apliquen en la fórmula se consideraran sin IVA.

Serán excluidas de forma automática las que ofrezcan un importe inferior al importe de licitación establecido en este pliego.

El licitador presentará un estudio del detalle de los costes, como estudio económico de su oferta, donde se desglosen todos aquellos conceptos que justifican la oferta de canon presentada para el servicio.”, debe decir:

“a) Proposición económica de mejora del canon ofrecido (hasta 55 puntos)

* Mejora canon fijo anual (sobre mín. de 18.315,54 €/año).

Se puntuarán con 0 puntos aquellas empresas que no mejoren la propuesta económica del canon mínimo anual. A las empresas que presenten el mayor importe en canon anual al ayuntamiento se les otorgará la máxima puntuación.

El resto de las propuestas serán valoradas de forma proporcional de conformidad con la siguiente fórmula:

Of: Importe del canon de la oferta que se puntúa

Ofmax: importe del canon de la oferta más alta

Puntuación de cada oferta = $(55 \cdot \text{Of} / \text{Ofmáx})$

Los importes que se apliquen en la fórmula se considerarán sin IVA.

Serán excluidas de forma automática las que ofrezcan un importe inferior al canon mínimo anual fijado en este pliego.





Ayuntamiento de Fraga

El licitador presentará un estudio del detalle de los costes, como estudio económico de su oferta, donde se desglosen todos aquellos conceptos que justifican la oferta de canon presentada para el servicio.”

SEGUNDO.- Publicar el anuncio de modificación de la cláusula 12 del PCAP de la licitación en el perfil de contratante con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

TERCERO.- Publicar en el perfil de contratante toda la documentación integrante del expediente de contratación, en particular la modificación del pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas.

Lo manda y firma la Sra. Alcaldesa en funciones en la ciudad de Fraga, en la fecha de firma electrónica; de lo que, como Secretaria Accidental, doy fe a los efectos de su remisión al libro de resoluciones.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

